



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE JULIO DE 2022

No. 896

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el 4.295% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento número “301” del edificio en condominio marcado con el número 100 de la calle Paseos de los Pirules Esq. con Paseos de las Higueras. Colonia: Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán D.F. y el 4.416% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento número “402” del edificio en condominio marcado con el número #100 de la calle Paseos de los Pirules Esq. con Paseos de las Higueras. Colonia: Paseos de Taxqueña. Delegación Coyoacán D.F., de conformidad con los folios reales números 383101 y 383105 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 301 y 402 de la calle Paseo de los Pirules número 100, esquina Paseo de las Higueras, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, c.p. 04250 (Segunda Publicación) 4

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento los días de suspensión de términos y plazos en los asuntos que tramita el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Acuerdo por el que se prórroga la suspensión de los términos y plazos previstos en el Diverso por el que se suspenden los Términos y plazos de los Procedimientos que lleven a cabo la Unidad de Transparencia, Atención Ciudadana, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, de la Secretaría de Obras y Servicios, por subsistir las causas de caso fortuito originadas por el incendio del 13 de junio de 2022 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la Acción Social “Acciones extraordinarias de apoyo por única ocasión a víctimas de la discriminación pertenecientes a grupos de Atención Prioritaria” 13
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la Acción Social “Red Ciudadana por la Igualdad y la No Discriminación de la Ciudad de México (REDCII) 2022” 14

ALCALDÍAS

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se expiden las Reglas a las que se deberán sujetar las actividades comerciales y de servicios en los espacios públicos y la vía pública 15

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Acuerdo mediante el cual la se declara la suspensión de los términos para la Recepción de Trámites ante la Ventanilla Única 24
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Bando Reglamentario que regula la utilización y prestación del Servicio de arrendamiento de bicicletas y monopatinos eléctricos sin anclaje 26

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Cuotas o Conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejaron de percibir ingresos por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el Mecanismo de Aplicación Automática 30
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las nuevas Cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el Mecanismo de Aplicación Automática 31

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.- Policía Bancaria e Industrial.-** Licitación Pública Nacional número No. 30001072-18-2022.- Convocatoria 09.- Adquisición de material eléctrico y material de construcción 35
- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Licitaciones Públicas Nacionales números LPN/ILIFECDMX/909028970/SR/001/2022, LPN/ILIFECDMX/909028970/SR/002/2022, LPN/ILIFECDMX/909028970/SR/003/2022, LPN/ILIFECDMX/909028970/SR/004/2022, LPN/ILIFECDMX/909028970/SR/005/2022, LPN/ILIFECDMX/909028970/SR/006/2022.- Convocatoria múltiple número 01/2022.- Contratación de servicios de director responsable de obra y corresponsal en seguridad estructural para los trabajos de Mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento en diversos planteles 36
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional número.- 30001017-003-2022.- Convocatoria N° ABJ/003/2022.- Servicio integral de operación y mantenimiento de blindar BJ 41
- ◆ **Aviso** 42



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 apartado A base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones III, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral 3 y E, 12, así como 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 apartado A, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1, fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6, fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9, apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número CPI/201/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, el Comité del Patrimonio Inmobiliario emitió el acuerdo celebrado durante su Décimo Sexta (16/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2021, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del 4.295% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento número "301" del edificio en condominio marcado con el número 100 de la Calle Paseos de los Pirules esq. con Paseos de las Higueras. Colonia: Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán D.F. y el 4.416% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento número "402" del edificio en condominio marcado con el número #100 de la Calle Paseos de los Pirules esq. con Paseos de las Higueras. Colonia: Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán D.F., de conformidad con los folios reales números 383101 y 383105 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamentos marcados con los números 301 y 402 de la calle Paseo de los Pirules número 100, esquina Paseo de las Higueras, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250; a favor de la Ciudad de México, para llevar a cabo de la reconstrucción social e integral de las viviendas; estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del Sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible, en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral, el Plan Integral para la Reconstrucción ambos de la Ciudad de México y demás Normatividad aplicable.

Que el 14 de septiembre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al inmueble descrito en el párrafo anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, fracción XII de la Ley de

Expropiación, 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Dirección de Atención Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción, adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante oficios JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/0764/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021 y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/092/2022 de fecha 2 de febrero de 2022, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio de los inmuebles que nos ocupan para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/06/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a la o las personas titulares registrales de los bienes inmuebles materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 20 y 27 de abril de 2022.

Que la notificación a la o las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante instructivo de fecha 26 de abril de 2022, en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 27 de abril de 2022, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que el o los titulares registrales, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre los inmuebles afectados, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 28 de abril al 18 de mayo de 2022; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 01 de junio de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL 4.295% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO NÚMERO “301” DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 100 DE LA CALLE PASEOS DE LOS PIRULES ESQ. CON PASEOS DE LAS HIGUERAS. COLONIA: PASEOS DE TAXQUEÑA, DELEGACIÓN COYOACÁN D.F. Y EL 4.416% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO NÚMERO “402” DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO #100 DE LA CALLE PASEOS DE LOS PIRULES ESQ. CON PASEOS DE LAS HIGUERAS. COLONIA: PASEOS DE TAXQUEÑA. DELEGACIÓN COYOACÁN D.F., DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 383101 Y 383105 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 301 Y 402 DE LA CALLE PASEO DE LOS PIRULES NÚMERO 100, ESQUINA PASEO DE LAS HIGUERAS, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04250.

PRIMERO. Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; del inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Departamentos marcados con los números 301 y 402 de la Calle Paseo de los Pirules número 100, esquina Paseo de las Higueras, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250.

Superficie: 4.295% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento número "301" del edificio en condominio marcado con el número 100 de la Calle Paseos de los Pirules esq. con Paseos de las Higueras. Colonia: Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán D.F. y el 4.416% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento número "402" del edificio en condominio marcado con el número #100 de la Calle Paseos de los Pirules esq. con Paseos de las Higueras. Colonia: Paseos de Taxqueña. Delegación Coyoacán D.F., de conformidad con los folios reales números 383101 y 383105 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamentos marcados con los números 301 y 402 de la calle Paseo de los Pirules número 100, esquina Paseo de las Higueras, Colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250

Levantamiento

Topográfico: CY-360 de fecha enero/2022, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México por conducto de la Dirección General de Política Urbanística.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No.1 al vértice No. 2 en línea recta de 15.50 metros y rumbo N 89°52'28"W, con la calle Paseo de los Pirules; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 7.10 metros y rumbo N 00°43'16"E, con Subestación Eléctrica; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 4.50 metros y rumbo N 83°17'33"W; con Subestación Eléctrica; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 15.90 metros y rumbo N 01°10'31" E, con predio Cuenta Catastral 060-918-09; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 20.00 metros y rumbo S 88°21'54" E con predio Cuenta Catastral 060-918-07; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 23.00 metros y rumbo S 01°05'32"W, con calle Paseo de las Higueras, llegando en éste vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX; 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de los titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 3, 7, 33, numeral 1, 60 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 y 14 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 24 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III, 9, 20, fracciones VI, XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la Dependencia encargada del despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México y se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y los Órganos Internos de Control que le están adscritos.

Que en términos de lo establecido por los artículos 61, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 28, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 9 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México cuenta con un Órgano Interno de Control que ejerce las facultades establecidas en la normativa aplicable.

Que el día 13 de junio de 2022, ocurrió un incendio en las instalaciones de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, ubicadas en el inmueble de Avenida Universidad número 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 003310, Ciudad de México, dentro del cual se ubican las oficinas del Órgano Interno de Control en esa Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que por tal motivo, con fecha 27 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se hace del conocimiento los días de suspensión de términos y plazos en los asuntos que tramitan los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Obras y Servicios y en el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa, ambos de la Ciudad de México, emitido por el Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Que con fecha 19 de enero de 2022, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; y el Aviso por el que se hace del conocimiento los días de suspensión de términos y plazos en los asuntos que tramita la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en materia de responsabilidad administrativa, emitido por la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Que se continua con los trabajos de rehabilitación y acondicionamiento del piso 2 del inmueble ubicado en: Avenida Universidad número 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 003310, Ciudad de México, en el que se encuentran las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, por lo que no existen las condiciones necesarias para la ejecución de las facultades y atribuciones encomendadas a dicha Unidad Administrativa, motivo por el cual resulta necesario prorrogar la suspensión de los términos y plazos de los asuntos a su cargo.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, prevén la posibilidad de determinar y hacer del conocimiento público en general, los días inhábiles en los que no se practicará actuación o diligencia alguna y, por ende, tampoco correrán los plazos y términos establecidos.

Que para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas que tienen asuntos en trámite y para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México cumpla con el debido proceso, respecto de los términos y plazos relativos a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS ASUNTOS QUE TRAMITA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se declaran días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, auditorías, intervenciones, control interno, entrega recepción y todas las actuaciones, actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus funciones y atribuciones realiza el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 de agosto del año 2022, por lo que en esos días no correrán los términos y plazos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo de ese Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La suspensión de términos y plazos antes señalada, igualmente aplicará para la recepción y atención de solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales relacionados con las funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso no implica la suspensión de labores o la modificación de los horarios de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surte efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para su mayor difusión, este Aviso deberá colocarse en la Oficialía de Partes en la que se reciba documentación competencia del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, así como en la Oficialía de Partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día quince del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción I, 20 fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 11, 71, 72 y 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Artículo 10 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

- 1.- Que con motivo del caso fortuito ocasionado por el incendio suscitado en la mañana del trece de junio de dos mil veintidós, en las instalaciones de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, ubicadas en el inmueble de la Avenida Universidad número 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 003310, Ciudad de México, dentro del cual se ubican, la Unidad de Transparencia, Atención Ciudadana y la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, entre otras de la Secretaría de Obras y Servicios.
- 2.- Que el 14 de junio del presente, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer, derivado del caso fortuito del día 13 de junio del año en curso, el periodo extraordinario de días inhábiles de la Unidad de Transparencia, Atención Ciudadana, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, de la Secretaría de Obras y Servicios” mediante el que se declararon inhábiles los días 13 al 17 de junio del presente año para todos los efectos legales aplicables a los procedimientos a cargo de dichas Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios.
- 3.- Que el 22 de junio del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el cual se prórroga la suspensión de los términos y plazos previstos en el diverso por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que llevan a cabo la Unidad de Transparencia, Atención Ciudadana, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías de la Secretaría de Obras y Servicios, por subsistir las causas del caso fortuito originadas por el incendio del 13 de junio del 2022, mismo que abarco los días 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de junio de 2022.
- 4.- Que, debido, a la situación de emergencia derivada del siniestro acontecido en las instalaciones de la Secretaría de Obras y Servicios, ésta se encuentra imposibilitada para operar normalmente.
- 5.- Que en fecha 30 de junio del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el cual se prórroga la suspensión de los términos y plazos previstos en el diverso por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que llevan a cabo la Unidad de Transparencia, Atención Ciudadana, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías de la Secretaría de Obras y Servicios, por subsistir las causas del caso fortuito originadas por el incendio del 13 de junio del 2022, mismo que abarco los días 30 de junio, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15 de julio de 2022.
- 6.- Que derivado del proceso de evaluación de daños en el inmueble antes referido, se advierte que las oficinas que ocupan la Unidad de Transparencia, Atención Ciudadana, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías de la Secretaría de Obras y Servicios, no están en condiciones de ser utilizados por las personas servidoras públicas para operar con normalidad, hasta en tanto se rehabilite el inmueble, por lo que resulta necesario prorrogar la suspensión de los términos y plazos los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio del año en curso.
- 7.- Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en las Unidades Administrativas antes mencionadas, respecto de los términos y plazos relativos a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRÓRROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PREVISTOS EN EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVEN A CABO LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ATENCIÓN CIUDADANA, COORDINACIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A AUDITORÍAS, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS,

POR SUBSISTIR LAS CAUSAS DE CASO FORTUITO ORIGINADAS POR EL INCENDIO DEL 13 DE JUNIO DE 2022.

ACUERDO

PRIMERO. Por caso fortuito y para efectos de los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las Unidades Administrativas antes mencionadas, de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, se determina como periodo extraordinario de días inhábiles el comprendido los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio del año dos mil veintidós, por subsistir las causas y efectos del caso fortuito originadas por el incendio que aconteció en la mañana del día 13 de junio de 2022.

SEGUNDO. Se declaran inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el numeral anterior, por lo que en esos días no correrán los plazos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo de las Unidades Administrativas mencionadas, de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, surtiendo efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio de 2022.

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción II y 37 fracción XXII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; 3° fracciones I y VII, 42 C fracciones I y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 párrafos 8°, 9° y 11° de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en el Aviso publicado el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los “Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2022.”, suscrito por el Mtro. Pablo Tomás Benlliure Bilbao Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

Que los presentes lineamientos fueron aprobados mediante resolución emitida por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que fue notificada mediante el oficio CECDMX/p/se/206/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, en tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL: “ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE APOYO POR ÚNICA OCASIÓN A VÍCTIMAS DE LA DISCRIMINACIÓN PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA”, QUE CONVOCA EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO: La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta de los lineamientos de acción social: “Acciones extraordinarias de apoyo por única ocasión a víctimas de la discriminación pertenecientes a grupos de atención prioritaria”, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos-acciones-extraordinarias.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el Lic. Alfonso García Castillo, Coordinador de Atención y Educación del COPRED, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al 53413010, o bien en el correo electrónico agarcia.copred@gmail.com

Ciudad de México a 07 de julio de 2022

(Firma)

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción II y 37 fracción XXII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; 3° fracciones I y VII, 42 C fracciones I y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 párrafos 8°, 9° y 11° de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en el Aviso publicado el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los “Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2022.”, suscrito por el Mtro. Pablo Tomás Benlliure Bilbao Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

Que los presentes lineamientos fueron aprobados mediante resolución emitida por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que fue notificada mediante el oficio CECDMX/P/SE/194/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, en tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “RED CIUDADANA POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (REDCII) 2022”, QUE CONVOCA EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO: La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta de los Lineamientos de Acción Social: “Red Ciudadana por la Igualdad y la No Discriminación de la Ciudad de México (REDCii) 2022”, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Lineamientos-REDCII-2022.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el Lic. Alfonso García Castillo, Coordinador de Atención y Educación del COPRED, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al 53413010, o bien en el correo electrónico agarcia.copred@gmail.com

Ciudad de México a 07 de julio de 2022

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, Apartado B, numeral 13, artículo 16, Apartado G, numerales 1 y 3, artículo 53, Apartado A, numeral 12, fracciones IV, V, VI, X, XIII y XV y artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones III, VIII, X, XXII, XXIII, XXI, XXV, XXVII, XXXII, XXXIII, XLII, XLIII y XLVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 14, fracción I y IV, artículo 20, fracciones I, III, X, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII y XXIV, artículos 21, 29, fracciones I, IV, V, VI, VIII, XIII y XVII, artículos 30, 31, fracciones I, III, VIII, X y XVI, 34, fracciones I, II, IV, VI, VIII y IX, artículo 35, fracciones II y IV, artículo 37 fracción II y III, artículo 39 y, artículos 196, 197 y 198 fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 15, fracciones I, II, III, IV, XIII y XIV, artículo 16, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco es una de las 16 demarcaciones territoriales en las que se divide la Ciudad de México en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México;

Que es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto y un nivel de gobierno de conformidad con el artículo 53, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías tienen **atribuciones exclusivas** en materia de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, **vía pública y espacios públicos**, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que por **espacio público se entiende al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas, teniendo como uno de sus objetivos el fortalecimiento del tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación**, ello con fundamento en el artículo 13, apartados C y D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que dentro de **los bienes del dominio público** de la Ciudad de México se encuentran comprendidos los de uso común, los cuales son aprovechables para todos sus habitantes y **tienen la calidad de inalienables, imprescriptibles e inembargables**; respecto de los cuales los particulares pueden obtener cuando su naturaleza lo permita, el derecho de uso, aprovechamiento y explotación en los casos y en las condiciones que establezca la ley, de conformidad con los artículos 16, fracción I; 17, 19 y 20, fracción III de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el **espacio público, comprende las vías públicas y las áreas destinadas a la recreación, tales como: plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques urbanos, parques públicos y demás de naturaleza análoga**; vías, que a su vez son consideradas como todo **espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos**; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano, conforme lo dispuesto en artículo 2, fracción X, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Que **toda persona tiene derecho al uso de la vía pública y espacios públicos**, quedando a cargo de las autoridades adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de sus derechos, garantizando el uso pacífico de la vía pública, así como el uso, disfrute y aprovechamiento de los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por la Constitución Local.

Que la persona titular de la **Alcaldía** tiene dentro de sus atribuciones exclusivas el velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda; en materia de movilidad, vía pública y espacios públicos, otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso, de conformidad con los artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones III y XXXIII de la Constitución Política de la Ciudad de México y 31, fracción III, 34 fracciones IV y IX y 198, fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que durante los últimos años ha existido un **incremento del comercio informal en toda la demarcación territorial**, lo que ha derivado en la ocupación de los espacios públicos y vía pública de una manera desmedida y desordenada.

Que la **ocupación del espacio público ha generado diversas quejas ciudadanas de los vecinos de la Alcaldía, al no permitirles utilizar de manera libre las banquetas, plazas públicas, parques, áreas y centros deportivos, arroyos vehiculares, ciclovías, accesos e infraestructura para niñas, niños y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y personas con movilidad limitada**, entre otros.

Que a fin de incentivar el orden y la convivencia entre vecinos, comerciantes, personas que laboran, transitan y/o visitan la Alcaldía Azcapotzalco, así como reactivar la actividad económica, en uso de facultades exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS A LAS QUE SE DEBERÁN SUJETAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y LA VÍA PÚBLICA, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE AZCAPOTZALCO

TITULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Las presentes Reglas tienen por objeto regular las actividades comerciales y de servicios que las personas realicen en los espacios públicos y vía pública de la Alcaldía Azcapotzalco, en:

- I. Puestos fijos;
- II. Puestos semifijos;
- III. Puestos sin estructura, y
- IV. Vehículos rodantes.

Segunda. La aplicación de las presentes Reglas, corresponden a la Dirección General de Gobierno y a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, ésta última, respecto de los espacios deportivos, culturales y recreativos que tiene asignados, ambas de la Alcaldía Azcapotzalco y al personal que para tal efecto acrediten.

Tercera. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Alcaldesa o Alcalde: Persona Titular de la Alcaldía Azcapotzalco;

II. Alcaldía: Órgano Político Administrativo de cada demarcación territorial, que para las presentes Reglas se referirá a la Alcaldía Azcapotzalco;

III. Aprovechamientos: Contribuciones que se pagarán por el uso o explotación de vías, espacios o áreas públicas en la Alcaldía, derivado del desarrollo de actividades de comercio y prestación de servicios que en los mismos se desarrollen;

IV. Áreas protegidas: Áreas cercanas a hospitales, cuarteles, edificios de bomberos, bancos, empresas de alto riesgo, estaciones del Metro y las que determine la Dirección de Protección Civil de esta Alcaldía;

V. Comercio en vía pública: La venta de bienes y productos de subsistencia, consumo o de abasto en el espacio público o vía pública, de procedencia lícita y la prestación de servicios que se ejerce de manera ordinaria por personas, en diferentes modalidades;

VI. Espacio público: Comprende las vías públicas y las áreas destinadas a la recreación, tales como: plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques urbanos, parques públicos, áreas y centros deportivos y demás de naturaleza análoga;

VII. Exención: Liberación legal que se le otorga a una persona física o moral, para eximirla del pago de aprovechamientos;

VIII. Movilidad: Conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan a través de diversos modos de transporte, que se llevan a cabo para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades y acceder a las oportunidades de trabajo, educación, salud, recreación y demás que ofrece la Ciudad;

IX. Peatón: Persona que transita por la vialidad a pie y/o que utiliza de ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos no motorizados; incluye menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;

X. Permisionario: Persona beneficiaria del permiso para uso de vía pública o espacios públicos;

XI. Permiso: Es el acto administrativo mediante el cual la Alcaldía otorga autorización para el uso de vía pública dentro de la demarcación territorial;

XII. Personas con movilidad limitada: Personas que, de forma temporal o permanente, debido a enfermedad, edad, accidente o alguna otra condición, realizan un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado. Incluye a niños, mujeres en periodo de gestación, adultos mayores, adultos que transitan con niños pequeños, personas con discapacidad, personas con equipaje o paquetes;

XIII. Prórroga: Es el plazo de extensión de vigencia del permiso, el cual debe constar en acto administrativo expreso;

XIV. Puesto fijo: Por lo regular, estructuras metálicas rígidas, no desarmables fácilmente;

XV. Puesto semifijo: Por lo regular, estructuras de perfiles o tubulares metálicos o no metálicos, que permiten su desmantelamiento y retiro inmediato;

XVI. Renovación: Es la emisión de un nuevo permiso en las mismas condiciones al inmediato anterior;

XVII. Revocación: Acto administrativo por virtud del cual se retira o extingue un permiso;

XVIII. Vehículos rodantes: Vehículos con o sin motor en los que, estacionados, se lleva a cabo Comercio en vía pública, y

XIX. Vía Pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.

Cuarta. Las actividades comerciales y de servicios que se pretendan realizar en espacio y vía públicos, no podrán afectar la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habiten, laboren, transiten o visiten la Alcaldía Azcapotzalco, puedan ejercer sus derechos.

TITULO SEGUNDO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS PERMISOS.

Quinta. Para ejercer las actividades de comercio o prestación de servicios en espacio público o vía pública dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco, se deberá contar con un permiso vigente de la Alcaldía, el cual será expedido, de ser procedente, por la Dirección General de Gobierno, o bien, por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, respecto de los espacios deportivos, culturales y recreativos que tiene asignados.

Los permisos serán emitidos en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de ser solicitados.

Sexta. Cualquier persona con capacidad legal podrá solicitar la expedición de un permiso para ejercer las actividades de comercio o prestación de servicios en espacio público o vía pública dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren las presentes Reglas.

Los permisos podrán ser revocados en cualquier momento. Su expedición se realizará a personas cuyo único ingreso derive de la actividad o servicio objeto de las presentes Reglas.

No serán sujetos de la aplicación de los beneficios a que se refieren las presentes Reglas, aquellas personas comerciantes o prestadoras de servicio que cuenten con un establecimiento mercantil, así como aquellas personas que sean locatarias de un mercado, ni propietario, arrendatario o usufructuario de cualquier local en plazas comerciales, corredores, bazares o plazas públicas.

Séptima. Para la obtención del permiso a que se refieren las presentes Reglas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. De la Persona titular:

I. Presentar solicitud debidamente requisitada, la que deberá contener los datos generales del solicitante;

II. Identificación oficial vigente;

III. Comprobante de domicilio de fecha, no mayor a tres meses de antigüedad;

IV. Clave Única del Registro de Población;

V. Registro Federal de Contribuyentes;

VI. Croquis de ubicación del lugar, especificando los metros cuadrados a utilizar;

VII. Actividad comercial o de prestación de servicios a realizar y horario solicitado;

B. En el caso de designación de un encargado alterno, que podrá realizar en sustitución del titular, las actividades de comercio o prestación de servicios autorizados:

I. Identificación oficial vigente;

II. Comprobante de domicilio;

III. Clave Única del Registro de Población, y

V. Registro Federal de Contribuyentes.

Octava. La Dirección General de Gobierno o en su caso la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, para expedir los permisos para realizar actividades comerciales y de servicios en espacio público y vía pública, procurará la menor afectación posible a los siguientes derechos:

I. La Ciudad;

II. Un medio ambiente sano;

III. La vía pública;

IV. El espacio público;

V. La movilidad, y

VI. La seguridad urbana y a la protección civil.

Novena. Los permisos serán temporales, revocables, personalísimos e intransferibles con una duración de tres meses, no serán heredables, ni generan derecho alguno sobre el espacio público y la vía pública.

El **horario** para el desarrollo de las actividades a que se refiere las presentes Reglas, será el comprendido **de las 07:00 horas hasta las 19:30 horas**, salvo en los casos en que se defina o se apruebe por la Alcaldía un horario distinto, el cual deberá estar previsto en el permiso correspondiente.

Los permisos otorgados, únicamente autorizan la actividad comercial o prestación del servicio que al efecto señalen, y presuponen, salvo prueba en contrario, que la prestación de servicios y la procedencia de las mercancías que se comercialicen son lícitas y propiedad del permisionario. No obstante lo anterior, la Alcaldía podrá solicitar se compruebe el origen o adquisición lícita de las mercancías que se comercialicen en espacio público o vía pública.

Décima. Son sujetos de permiso las actividades comerciales y de prestación de servicios que se realicen en espacio público y la vía pública, los siguientes giros mercantiles:

- I. Alimentos y bebidas preparadas;
- II. Artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y muebles;
- III. Accesorios para automóviles;
- IV. Discos y casetes de audio y video originales;
- V. Joyería y relojería;
- VI. Ropa y calzado;
- VII. Artículos de ferretería y tlapalería;
- VIII. Aceites, lubricantes y aditivos para vehículos automotores;
- IX. Accesorios de vestir, perfumes, artículos de bisutería, cosméticos y similares;
- X. Telas y mercería;
- XI. Accesorios para el hogar;
- XII. Juguetes;
- XIII. Dulces y refrescos;
- XIV. Artículos deportivos;
- XV. Productos naturistas;
- XVI. Artículos esotéricos y religiosos;
- XVII. Alimentos naturales;
- XVIII. Abarrotes;
- XIX. Artículos de papelería y escritorio;
- XX. Artesanías;
- XXI. Instrumentos musicales;
- XXII. Alimento y accesorios para animales;
- XXIII. Plantas de ornato y accesorios;
- XXIV. Libros nuevos, libros usados, cuadros, cromos y pinturas, como promotores de cultura;
- XXV. Salones de belleza, estéticas, peluquerías y/o barberías;
- XXVI. Estéticas animales, y
- XXVII. Otros que sean expresamente autorizados por la Alcaldía.

La venta de bebidas alcohólicas en espacios públicos o vía pública se encuentra prohibida y será motivo de revocación del permiso correspondiente, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

Decimoprimer. Los Permisos que expida la Alcaldía, deberán contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Lugar y fecha de su emisión;
- II. Nombre, cargo y firma autógrafa de la persona servidora pública que emite el Permiso;
- III. Número de Permiso y/o expediente;
- IV. Vigencia y periodo del Permiso;
- V. Nombre del Permisionario;
- VI. Clave Única de Comerciante;
- VII. Nombre del encargado alterno, en su caso;
- VIII. Número de ayudantes, en su caso;

- IX. Espacio, superficie, lugar o zona autorizada para realizar las actividades;
- X. Horario de operación y día de descanso obligatorio;
- XI. Modalidad autorizada, es decir, puesto fijo; puesto semifijo; puesto sin estructura; vehículos rodantes, y
- XII. Derechos y Obligaciones del Permisionario.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA VÍA PÚBLICA.

Decimosegunda.- La Dirección General de Gobierno o la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, según corresponda, podrán realizar las gestiones pertinentes de **diagnóstico**, a fin de conocer:

- I. El impacto en vialidades, aforo vehicular y de personas;
- II. Número de vendedores y puestos que de acuerdo con la infraestructura y condiciones del lugar o zona puedan desarrollarse;
- III. Identificar, cuantificar y ubicar a las organizaciones y comerciantes que trabajan en espacios públicos y/o la vía pública, y
- IV. Detectar puntos de conflictos.

Decimotercera. Cuando del diagnóstico a que se refiere el artículo anterior, se concluya que la ubicación de los comerciantes o prestadores de servicios en alguna zona o área, **violenta alguno de los derechos a que se refiere la regla Octava, representa un riesgo de Protección Civil o genera oposición vecinal**, la Alcaldía negará el permiso.

Conforme a las recomendaciones que realicen las instancias de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se establecerán las ubicaciones y distancias mínimas de paso y accesibilidad para el Comercio en vía pública.

CAPÍTULO TERCERO DEL PADRÓN DE COMERCIANTES.

Decimocuarta. La Alcaldía creará un **Padrón de Comerciantes y Prestadores de Servicios en Espacio Público y Vía Pública**, que contendrá respecto de cada permiso, el número asignado, nombre del comerciante y sus datos generales, así como su ubicación, giro, tipo de puesto, horarios, entre otros datos.

Decimoquinta. La Alcaldía llevará un control actualizado de los permisos otorgados, los revocados, cancelados y de los que hayan dejado de tener vigencia, así como fotografías, levantamientos topográficos y/o georreferenciados que ilustren la distribución de los puestos autorizados.

Decimosexta. La Alcaldía comisionará personal para el **Reordenamiento del Comercio en Espacio Público y Vía Pública en Azcapotzalco**, los cuales tendrán las siguientes funciones:

- I. Aplicar encuestas o realizar censos que sirvan para elaborar el diagnóstico de la Alcaldía y el Padrón;
- II. Promover activamente el reordenamiento entre los comerciantes;
- III. Realizar inspecciones a fin de corroborar el cumplimiento de las presentes Reglas y demás disposiciones normativas aplicables;
- IV. Documentar los incumplimientos a las presentes Reglas y otra normatividad aplicable, e informarlos a la Dirección General de Gobierno o a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, según corresponda, para que se ordene lo conducente, y
- V. Las demás que le asigne la Dirección General de Gobierno y que sean necesarias para el cumplimiento de las presentes Reglas.

El personal comisionado por la Alcaldía deberá actuar acorde a los procedimientos que apruebe la Dirección General de Gobierno y contar con identificación vigente con fotografía expedida por la Alcaldía, que los autorizará para desarrollar dicha función y sus datos podrán ser consultados en la página electrónica de la misma Alcaldía.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Decimoséptima. Los comerciantes y prestadores de servicios en espacios o vía públicos, deberán respetar en todo momento los derechos a la Ciudad, a un medio ambiente sano, a la vía pública, al espacio público, a la movilidad y a la seguridad urbana y la protección civil.

Decimoctava. Los permisionarios deberán de instalarse de manera exclusiva en los espacios asignados y cumplir con las obligaciones que se adquieren al utilizar el espacio público y la vía pública, como son:

- I.** Recoger sus residuos; en caso de los comerciantes que utilicen grasas o manteca, deberán acreditar su adecuada disposición final. Verter grasas en alcantarillas y drenajes será causa de revocación del permiso correspondiente;
- II.** Respetar y cuidar las áreas verdes, los árboles y el mobiliario urbano;
- III.** Garantizar el libre tránsito de las personas que habiten, circulen, laboren o visiten el lugar o zona en donde desarrollen la actividad;
- IV.** Mantener limpio el espacio asignado;
- V.** Contar con depósitos de residuos adecuados;
- VI.** No obstruir el alcantarillado y drenaje de la zona o lugar;
- VII.** No obstaculizar el tránsito de los servicios de emergencia y seguridad;
- VIII.** Cumplir con las disposiciones y medidas que en materia de protección civil dicte la Alcaldía, acorde a lo dispuesto por la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- IX.** Abstenerse de generar contaminación visual, auditiva y ambiental;
- X.** Cumplir con las reglas mínimas de comportamiento cívico, garantizar la sana convivencia y el respeto a las personas, acorde a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México;
- XI.** Desarrollar las actividades comerciales y de prestación de servicios, en la zona o lugar establecidos, conforme al horario autorizado;
- XII.** Impedir el almacenamiento, utilización o derrame de sustancias tóxicas o peligrosas;
- XIII.** No utilizar la vía pública como bodega;
- XIV.** No utilizar las líneas de energía eléctrica de servicio público;
- XV.** Informar de inmediato a las autoridades competentes, de cualquier situación que pudiera afectar la vida, la seguridad o los bienes de vecinos, transeúntes u otros comerciantes;
- XVI.** Usar racionalmente el agua y el drenaje;
- XVII.** Evitar la fijación de elementos de protección de lluvia y sol en mobiliario urbano y edificaciones;
- XVIII.** Abstenerse de rentar o dar en comodato el espacio asignado;
- XIX.** No podrán utilizarse dos o más permisos para colocar un puesto de mayores dimensiones a las autorizadas de forma individual en cada uno de ellos.
- XX.** Permitir la supervisión o inspección que realice el personal de la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía, en caso de incumplimiento, será causal inmediata de revocación del permiso;
- XXI.** **No realizar actividades comerciales o de prestación de servicios los días martes**, con excepción del día martes que anteceda de forma inmediata o coincida con el día 6 de enero, 14 de febrero, 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 1 y 2 de noviembre, 24 y 31 de diciembre. En el caso de que las actividades de Comercio en vía pública estén vinculadas a las que se realizan en zonas escolares y en la zona industrial Vallejo, en sustitución de los días martes, suspenderán actividades los sábados y domingos; esta circunstancia será determinada por la Alcaldía e indicada en el permiso correspondiente;
- XXII.** **Retirar sus estructuras, mercancías e instalaciones y/o cualquier mobiliario de su propiedad, diariamente, al término del horario establecido en el permiso correspondiente**, salvo en los casos de puestos fijos autorizados, y
- XXIII.** Acatar todas las medidas de seguridad e higiene que sean ordenadas por las autoridades en materia de salud, como las aplicables para el manejo y prevención de emergencias sanitarias.

Los permisos que se otorguen establecerán de manera expresa las obligaciones antes señaladas.

Décimonovena. Queda **prohibido** colocar refrigeradores, rejas, cajas, bultos, bolsas, huacales, así como **cualquier otro elemento u objeto que obstaculice el libre paso de los peatones, en especial las personas con movilidad limitada, debiendo mantener libres las rampas para las personas con discapacidad, así como las líneas braille o podotáctiles.**

Vigésima. Los prestadores de servicio de alimentos preparados, deberán utilizar **cilindros contenedores de gas con capacidad máxima de hasta 10 kg, regulador de seguridad de alta o baja presión, válvulas de paso y mangueras de neopreno**, adicionalmente, deberán contar con un **extintor de polvo químico seco (PQS), de 4.5 kg** debidamente cargado y funcional, así como con un **botiquín de primeros auxilios**.

Vigésima primera. Para el caso de los puestos semifijos, se podrán autorizar estructuras metálicas de hasta 1.80 x 1.20 m y una altura de hasta 2.40 m al frente x 2.20 m por la parte de atrás, debiéndose ajustar o reducir acorde al espacio disponible y el número de puestos autorizados en la zona de que se trate.

Las estructuras metálicas deben de estar pintadas en color blanco y cubiertas con una lona en el techo y en su caso un faldón, acorde a las condiciones y cromática que defina la misma Alcaldía en los permisos; en caso de requerirlo, en la parte posterior y costados del puesto sólo podrá tener material de protección transparente, de modo que se permita la visibilidad a través de los puestos.

En todos los puestos fijos o semifijos, sin estructura o vehículos rodantes, se **deberá exhibir en un espacio visible, copia del permiso** o bien código QR que se les haya asignado.

Vigésima segunda. Las personas con discapacidad, adultas mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle, quedarán exentas de pago de aprovechamientos, siempre que se encuentren presentes y trabajando en el puesto. Deberán acreditar su situación, mediante la presentación de solicitud escrita, dirigida a la persona titular de la Alcaldía, acompañada del documento público con el que acrediten alguno de los supuestos antes señalados, conforme a lo dispuesto por el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Vigésima tercera. Los permisionarios podrán pedir prórroga o renovación del permiso, preferentemente quince días antes de su vencimiento, debiéndose presentar personalmente en la Dirección General de Gobierno o la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de esta Alcaldía, según corresponda, o en las oficinas designadas para dicha atención, llenar el formato de solicitud autorizado, firmándolo de forma autógrafa, y en el que se incluirá una declaración, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con las obligaciones que le imponen las leyes, las presentes Reglas, y que no han variado las condiciones en que se le expidió el permiso.

Vigésima cuarta. La Alcaldía podrá verificar la autenticidad de sus manifestaciones y extenderá el permiso, prórroga o renovación, en su caso.

Vigésima quinta. El permisionario podrá solicitar la prórroga o renovación, siempre que cumpla con las condiciones del permiso, esté al corriente en el pago de los aprovechamientos, conceptos o cuotas vigentes y no cambie la situación de la zona, ni existan causas de interés social en contrario.

Vigésima sexta. Concedido el permiso, prórroga o renovación, el permisionario deberá cubrir los montos que correspondan por el concepto de aprovechamientos a que se refiere el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México o los conceptos o cuotas vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente, por concepto de productos y aprovechamientos de aplicación automática de recursos, específicamente aplicables en los centros generadores de la Alcaldía Azcapotzalco.

Vigésima séptima. La Alcaldía realizará supervisiones e inspecciones al comercio en vía pública, a fin de comprobar que los permisionarios cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas y demás normativa aplicable.

Vigésima octava. Si de la inspección se desprende que existe **contravención a las disposiciones señaladas** en las presentes Reglas y demás normativa aplicable, se apercibirá al permisionario para que en un **plazo no mayor a 30 minutos corrija las irregularidades**, en caso de incumplimiento procederá el retiro del puesto o vehículo.

El permisionario que infrinja por más de dos ocasiones lo establecido en las presentes Reglas, será sujeto de la revocación del permiso.

CAPÍTULO QUINTO DEL RETIRO DE BIENES

Vigésima novena. Se procederá a la ejecución directa para el retiro de obstáculos, vehículos, puestos o cualquier otro bien irregularmente colocado y que no cuente con permiso expedido por esta Alcaldía, ubicado o asentado en espacio público o vía pública, previo apercibimiento al propietario, poseedor o encargado si estuviere presente, para que lo retire por sus propios medios en un plazo no mayor a 30 minutos; en caso, de que no estuviere presente persona alguna o estando presente se negara a cumplir, se procederá a su retiro.

Trigésima. En caso de que en un horario no autorizado en los permisos correspondientes, haya puestos o cualquier otra clase de objetos en vía o espacios públicos, serán considerados obstáculos, bienes mostrencos o abandonados y la Dirección General de Gobierno ordenará su retiro.

En el caso de que los bienes u objetos se encuentren en espacios públicos a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, ésta podrá realizar el retiro o solicitar a la Dirección General de Gobierno su retiro.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Trigésima primera. El incumplimiento de las presentes Reglas podrá ser sancionado conforme a lo siguiente:

- I Retiro de los puestos o vehículos, y
- II. Revocación del permiso.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, acorde a lo establecido en otros ordenamientos aplicables.

Trigésima segunda. Cuando un puesto u obstáculo sea retirado del lugar en que se encuentre por violar las presentes reglas y la normatividad vigente, tanto el material de construcción del puesto, las mercancías o el obstáculo, serán remitidos a las bodegas de la Dirección General de Gobierno o al espacio disponible designado por la Alcaldía. El propietario y/o titular tendrá un plazo de **diez días naturales para recoger dicho material y/o mercancías y 24 horas cuando se trate de mercancías de fácil descomposición**. Si transcurrido este plazo no se recogieran tales bienes, el destino de los mismos quedarán al arbitrio de la Alcaldía, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 fracción III de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Trigésima tercera. Lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la Dirección General de Gobierno o la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, de acuerdo a la materia de que se trate, o en su caso la Dirección General de Asuntos Jurídicos o la Persona Titular de la Alcaldía, acorde a las leyes y normas que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el portal de internet de la Alcaldía Azcapotzalco para su mayor difusión.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Los permisos que a la fecha de publicación de las presentes reglas se encuentren vigentes, permanecerán en tal calidad hasta su fecha de vencimiento, posterior a la cual deberán, en su caso, tramitarse los permisos en términos de las presentes reglas.

Dado en la Alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México el día once del mes de julio de dos mil veintidós.

(Firma)

MTRA. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES ANTE LA VENTANILLA ÚNICA

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, Alcalde en Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c), primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52, numeral 1, y artículo 53, apartado A, numerales 1, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 21, 29, 30 y 31, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 71 fracción IX, y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y artículo 239, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo, con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52, numerales 1 y 4, y artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, fracción III, y 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículos 2, fracción II, 4, 6, 9, 15 y 16, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en los términos del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 31, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece las prerrogativas, derechos y obligaciones, que en el ejercicio de las mismas el Alcalde en Benito Juárez, emite el presente acuerdo por el que se hacen del conocimiento al público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en particular, así como la tramitación de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, así como los días 1, 2, 3, 4 y 5 de agosto del presente año.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

PRIMERO. Se declaran como inhábiles los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, así como los días 1, 2, 3, 4 y 5 de agosto del presente año, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía de Benito Juárez, como son entre otros, de manera enunciativa más no limitativa, la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias;

la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa Denominada Dirección de Ventanilla Única de esta Alcaldía. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. La suspensión de términos antes señalada, aplicará para los trámites que por ley son atendidos por la Ventanilla Única de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Se suspende la atención presencial en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), los mismos se seguirán atendiendo en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dado en la Ciudad de México a los Ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

(Firma)

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, alcalde en Benito Juárez, con fundamento en el Artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones II, XVII, XXVII y XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Artículo 30 fracción II, 34 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y habiendo sometido a consideración del Concejo de la Alcaldía el presente instrumento, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BANDO REGLAMENTARIO QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BICICLETAS Y MONOPATINES ELÉCTRICOS SIN ANCLAJE EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

BANDO REGLAMENTARIO QUE REGULA LA UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BICICLETAS Y MONOPATINES ELÉCTRICOS SIN ANCLAJE EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente bando son de orden público e interés general, obligatorias en el territorio que conforma la demarcación territorial Benito Juárez, y tienen por objeto:

- I.** Establecer el marco normativo que regirá el uso de la vía pública con motivo de la prestación del servicio relativo al arrendamiento de bicicletas o motopatines sin anclaje dentro de la demarcación territorial;
- II.** Velar por el cuidado del espacio público de la demarcación territorial con motivo de la ejecución de dichas actividades;
- III.** Proteger, promover y fomentar la movilidad peatonal de las y los visitantes y habitantes de la demarcación territorial en condiciones de seguridad, calidad y sustentabilidad;
- IV.** Fomentar y promover el uso del transporte no motorizado dentro de la demarcación territorial; y
- V.** Ofrecer una alternativa de traslado sin riesgo, ordenada, regulada y supervisada por la autoridad en beneficio de la calidad de vida de las y los visitantes y habitantes de la demarcación territorial.

Artículo 2. Son principios rectores del presente Bando los siguientes:

- I.** El derecho de las y los visitantes y habitantes de la demarcación territorial a un entorno libre de contaminación;
- II.** El fomento y promoción del uso del transporte no motorizado;
- III.** La protección de la movilidad peatonal sin riesgo; y
- IV.** La protección del usuario del transporte no motorizado y preservación del espacio público y el paisaje urbano.

Artículo 3. Para efectos de aplicación del presente Bando se entiende por:

- I. Alcaldía:** el Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial de Benito Juárez de la Ciudad de México;
- II. Convenio:** el convenio celebrado entre el Operador y la Alcaldía para la prestación de servicios de arrendamiento de bicicletas o monopatines eléctricos sin anclaje en la demarcación territorial;
- III. Operador:** la persona física o moral cuya actividad comercial es la prestación de servicios de arrendamiento de bicicletas o monopatines eléctricos sin anclaje;
- IV. Peatón:** persona física que se traslada a pie por la vía pública;
- V. Pirámide Invertida:** la jerarquía de movilidad establecida en el Artículo 6 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
- VI. Unidad:** bicicletas o monopatines eléctricos sin anclaje objeto de la prestación de servicios de arrendamiento;
- VII. Usuario:** el o la habitante o visitante de la demarcación territorial que hace uso del servicio de arrendamiento de bicicletas o monopatines eléctricos sin anclaje.

Artículo 4. La Alcaldía deberá fomentar la implementación de los mecanismos necesarios que posibiliten el acceso a alternativas de movilidad humana sustentable.

Artículo 5. La política de movilidad de la Alcaldía así como cualquier regulación en esta materia deberá tomar como punto de partida la Pirámide Invertida, con especial atención a los derechos de las personas a un espacio público como área de uso común y función socializadora y a un medio ambiente sano.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

Artículo 6. Es competencia de quien ejerza la titularidad de la Alcaldía y de las y los servidores públicos que, en su caso, les sean delegadas las facultades para efectos de:

- I.** Emitir las convocatorias correspondientes, objeto del presente Bando;
- II.** Otorgar y registrar los permisos para el uso de la vía pública en el ámbito de sus atribuciones;
- III.** Supervisar a los operadores de los servicios la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de las unidades, que resulten necesarios para garantizar la seguridad de las y los usuarios;
- IV.** Instrumentar los procedimientos que se requieran para conformar una base de datos pública que permita conocer la información de los operadores autorizados para la prestación del servicio de arrendamiento de las unidades en la demarcación territorial, así como el número de unidades permitidas, así como la contraprestación convenida de conformidad con lo establecido por la normatividad en materia de transparencia;
- V.** Solicitar, al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, las verificaciones que resulten necesarias;
- VI.** Tramitar ante el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la calificación de las actas de visitas de verificación, practicadas de conformidad con la fracción anterior;
- VII.** Solicitar, al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación;
- VIII.** La determinación clara de los lugares para el estacionamiento de las unidades;
- IX.** Retirar los bienes que sean considerados como bienes abandonados en términos de los convenios correspondientes;
- X.** Solicitar el auxilio de las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluido el de la fuerza pública para el eficaz ejercicio de sus facultades; y
- XI.** Las demás que le atribuyan este Bando y otros ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DEL CONVENIO CAPÍTULO PRIMERO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Artículo 7. Para el uso de la vía pública con motivo de la prestación del servicio al usuario consistente en el arrendamiento de las unidades, se deberá suscribir el convenio correspondiente emitido por la Alcaldía en el que se especificarán los derechos y obligaciones que comprenderá la ejecución de dichas actividades.

Convenio cuya vigencia no podrá ser menor de un año y deberá contemplar igualdad de condiciones para todos los operadores, acorde al monto de inversión.

Artículo 8. El convenio deberá contener como mínimo:

- I.** Los datos de identificación de las partes;
- II.** Los derechos y obligaciones de las partes;
- III.** La especificación clara de los lugares autorizados para el estacionamiento de las unidades en operación;
- IV.** El número de unidades autorizadas para hacer uso de la vía y/o el espacio público como estacionamiento;
- V.** Las condiciones mínimas que deberá observar el servicio, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias y de las y los visitantes y habitantes de la demarcación territorial con motivo de la ejecución del mismo;
- VI.** La contraprestación deberá de ser proporcional, equitativa y en especie para compensar los efectos negativos de la ejecución de dichas actividades cuya aplicación deberá realizarse prioritariamente en infraestructura orientada a la movilidad urbana, como actividad de mitigación bajo supervisión de la Alcaldía;
- VII.** La implementación de acciones y campañas de cultura vial y peatonal por ambas partes;
- VIII.** La vigencia del mismo;
- IX.** Las causales de rescisión y terminación anticipada del mismo;
- X.** El régimen sancionatorio aplicable; y
- XI.** Las demás que así se acuerden por ambas partes.

Artículo 9. Para efectos de la suscripción del convenio correspondiente se deberá tomar en cuenta, previo a ello:

- I.** La evaluación del operador para efectos de verificar si está en posibilidades de cumplir con las condiciones establecidas en el presente ordenamiento y demás normativas que resulten aplicables;

II. La valoración de la factibilidad de uso de los espacios solicitados para estacionamiento de las unidades, con el objeto de evitar una saturación de estas en los sitios;

III. La propuesta del operador para evitar la aglomeración y congestión de unidades en los puntos de despliegue y arribo de prestación del servicio;

IV. La solvencia financiera del operador para garantizar la prestación del servicio bajo las condiciones especificadas en el presente bando, el convenio y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 10. La Alcaldía y los operadores deberán acordar el número máximo de unidades que podrán ser ofertados para los efectos previstos en el presente bando y contar con el registro de cada una de sus unidades ante la Alcaldía, misma que les proveerá de un elemento identificador con folio para fines de control cumpliendo con las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 11. Las unidades que se utilicen para la prestación del servicio deberán en todo momento portar el elemento que las identifique, de conformidad con el artículo anterior.

Artículo 12. La Alcaldía no tendrá injerencia y/o responsabilidad alguna en la determinación del sistema, método de pago y monto del mismo que fije el operador para la prestación del servicio, así como en las sanciones que se establezcan en el contrato de servicios entre el operador y sus usuarias y usuarios.

Artículo 13. Para efectos de cumplir con el objeto del presente bando, el operador deberá hacer del conocimiento de las personas usuarias de manera enunciativa más no limitativa:

I. Los lugares en donde podrán colocar sus unidades;

II. Los espacios por los que las personas usuarias no podrán circular con las unidades;

III. Los sitios y accesos en donde no podrán estacionar las unidades, ya sea de forma temporal o una vez finalizado el traslado, y

IV. Los procedimientos de seguridad.

Artículo 14. El Operador deberá abstenerse de colocar sus unidades en aquellos lugares que no hayan sido previamente señalizados por la Alcaldía.

Artículo 15. Si una unidad es abandonada o estacionada en las vías, sitios o accesos no autorizados por la Alcaldía, ésta deberá comunicarlo de inmediato al Operador para que proceda a su retiro en un plazo no mayor a lo establecido por los lineamientos y normas aplicables.

Si transcurrido el plazo antes citado, el operador es omiso en reubicar el vehículo a un lugar autorizado, el personal de la Alcaldía, así como los elementos de policía que presten servicios a la misma, tendrán la facultad de retirarlo, considerándolo como bien abandonado para los efectos administrativos a que haya lugar.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL MARCO DE CONVIVENCIA ARMÓNICA

Artículo 16. Los usuarios deberán acatar las medidas y disposiciones establecidas por parte del operador y la Alcaldía.

Artículo 17. Las personas usuarias tienen prohibido circular con las unidades sobre banquetas, camellones, vías de acceso controlado, carriles confinados exclusivos al transporte público, así como espacios destinados para uso exclusivo de peatones y otros espacios restringidos que para tal efecto indique el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Artículo 18. Las unidades no podrán ser colocadas en rampas peatonales y vehiculares, pasos y cebras peatonales, accesos al Sistema de Transporte Colectivo metro y Metrobús, paradas de Transporte Público, cajones de parquímetros, lugares confinados para personas con discapacidad, jardineras, árboles, camellones, cruceros, ciclovías, accesos a inmuebles, andadores, salidas de emergencia, junto a hidrantes o zonas de seguridad marcadas por Protección Civil, y demás espacios que para tal efecto indique el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

**TÍTULO TERCERO
RÉGIMEN SANCIONATORIO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SANCIONES**

Artículo 19. La Alcaldía, de manera directa o a petición de parte por conducto del personal asignado o los elementos de Seguridad Ciudadana, podrán reconvenir a las personas usuarias que no acaten las medidas establecidas, sean sorprendido abandonando o anclando la unidad fuera de los lugares asignados para ello, quienes, en caso de negativa, podrán ser remitidas ante el Juzgado Cívico correspondiente, en términos de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior dando aviso al operador, que podrá, en su caso, restringir o suspender el contrato de arrendamiento con el usuario, en los términos que establezca el Contrato respectivo.

Artículo 20. Para efectos de fijar las responsabilidades que correspondan, sanciones y medidas de seguridad, se estará a lo dispuesto para tales efectos en el convenio correspondiente y demás ordenamientos legales o reglamentarios que resulten aplicables.

**BANDO REGLAMENTARIO RELATIVO A LA UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ARRENDAMIENTO DE BICICLETAS Y MONOPATINES ELÉCTRICOS SIN ANCLAJE**

Santiago Taboada Cortina	Alcalde de Benito Juárez
Patricia Alfaro Moreno	Concejala de Benito Juárez
Román Castro Esquivel	Concejal de Benito Juárez
Antonio Dionisio Alcántara	Concejal de Benito Juárez
Enrique López-Tamayo Huelgas	Concejal de Benito Juárez
Karina Magaña Guillén	Concejala de Benito Juárez
Cris Norman Martínez Archundía	Concejal de Benito Juárez
Xavier Fernando Revilla Barragán	Concejal de Benito Juárez
María Alejandra Reyes Shields	Concejala de Benito Juárez
Odet Mariana Rivera Pineda	Concejala de Benito Juárez
Alejandra Vivanco Mendoza	Concejala de Benito Juárez

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente bando entrará en vigor a los noventa días naturales después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dentro de este periodo, la Alcaldía emitirá los procedimientos y formatos necesarios para la suscripción de los Convenios previstos en el presente bando.

SEGUNDO. Publíquese el presente en el sitio web de la Alcaldía para su mayor difusión.

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

El Maestro Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 702, el día 12 de octubre de 2021; y las Reglas 15, 41 y Sexto Transitorio de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 796 Bis, el día 23 de febrero de 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CUOTAS O CONCEPTOS QUE SE DARÁN DE BAJA Y SOBRE LOS CUALES SE DEJARAN DE PERCIBIR INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

Nombre del Centro Generador	Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
En la página 130, en el numeral 2.3.1.2.3					
Centro Deportivo Oceanía	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	391.00	
En la página 135, en el numeral 2.3.1.2.3					
Centro Deportivo Felipe "Tibio" Muñoz	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	296.00	
En la página 140, en el numeral 2.3.1.2.3					
Centro Deportivo Eduardo Molina	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	257.00	
En la página 142, en el numeral 2.3.1.2.3					
Centro Deportivo José María Pino Suarez	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	252.00	
En la página 146, en el numeral 2.3.1.2.3					
Centro Deportivo Ramón López Velarde	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	257.00	
En la página 152, en el numeral 2.3.1.2.3					
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	303.00	

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - El presente aviso surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintidós

(Firma)

**MTRO. ISMAEL PERÉZ ALCÁNTARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

El Maestro Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 702, el día 12 de octubre de 2021; y las Reglas 3, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 44 de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 796 Bis, el día 23 de febrero de 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

Unidad Generadora: Alcaldía Venustiano Carranza

Objeto de la publicación: Dar a conocer las nuevas cuotas que serán aplicados en los Centros Generadores

Fundamentación: Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes

Nombre del Centro Generador	Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
Clínica Veterinaria Delegacional	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5	Servicios Diversos			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6	Servicio profesional de medicina canina			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.23.1	Profilaxis dental sin anestesia	Servicio / animal	468.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.29	Cirugía menor	Servicio / animal	900.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.30	Cirugía menor con anestesia inhalada	Servicio / animal	1,500.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	250.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.2.11	Natación 2 clase por semana	Persona/mes	402.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.9	Otras actividades			

Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.9.6	Entrenamiento en gimnasio	Persona/mes	315.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.9.7	Entrenamiento en gimnasio	Persona/hora	27.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	250.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1.2.11	Natación 2 clase por semana	Persona/mes	402.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.4.1.6.2	Estimulación temprana padres e hijo	Mes	402.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	250.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.2.11	Natación 2 clase por semana	Persona/mes	402.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.9.6	Entrenamiento en gimnasio	Persona/mes	315.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.9.7	Entrenamiento en gimnasio	Persona/hora	27.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.4.1.6.2	Estimulación temprana padres e hijo	Mes	402.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	250.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	250.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.2.11	Natación 2 clase por semana	Persona/mes	402.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			

Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	250.00	
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	250.00	
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1.2.11	Natación 2 clase por semana	Persona/mes	402.00	
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	25.86	30.00
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	250.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.2.11	Natación 2 clase por semana	Persona/mes	402.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.3.2	Beisbol	Persona/mes	250.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.4.1.6.2	Estimulación temprana padres e hijo	Mes	402.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			

Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Centro Deportivo Venustiano Carranza	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	250.00	

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - El presente aviso surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintidós

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

MTRO. ISMAEL PERÉZ ALCÁNTARA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 09

Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la adquisición de los bienes por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. 30001072-18-2022 Adquisición de Material Eléctrico y Material de Construcción.

Partidas	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Emisión de dictamen y fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
					Monto mínimo	Monto máximo
1.	Adquisición de Material Eléctrico.	22 de julio de 2022	26 de julio de 2022	28 de julio de 2022	\$50,000.00	\$500,000.00
2.	Material de Construcción.	10:00 horas	10:00 horas	12:00 horas	\$52,609.60	\$526,096.00

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta durante los días 18, 19 y 20 de julio de 2022, en la página de Internet de la "P.B.I.", <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx> y en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. MADERO, C.P. 07750.

El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente:

En la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT NUMERO 00101258122 REFERENCIA NUMERO 11030517 y deberá registrarse de la siguiente manera: Indicar el Número de Licitación, Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral interesada en participar en la mencionada Licitación Pública. **Deberá canjear la ficha de depósito bancario por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante** en el domicilio de la misma.

En las oficinas de la convocante mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con horario de 08:00 a 15:00 horas. **Se entregará recibo y las bases.**

- Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial.
- El idioma en que deberán presentar la propuesta será: español.
- La moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán: El trámite de pago será a los 20 días naturales después de ser ingresada al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, correspondiente a la factura.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Los bienes a adquirir serán entregados de conformidad con lo establecido en las bases correspondientes.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación: el Lic. Oscar Bautista Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2022

(Firma)

**Directora Administrativa
Lic. Bertha Salas Castañeda**

**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA
CONVOCATORIA MULTIPLE NÚMERO 01/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Arq. Fredy Molina Pérez, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 2, 44, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23, 24 inciso a), 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 31, fracción XIII de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970 /SR/001/2022	Servicios de director responsable de obra y corresponsal en seguridad estructural para los trabajos de Mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de dos planteles: "Manuel Ruiz Rodríguez", c.c.t. 09dpr3223r, ubicado en Ópalo s/n, Colonia Campestre Aragón, "Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza", C.C.T. 09DES0048A, ubicado en 16 de septiembre 1823 s/n, Colonia San Bartolo Atepehuacan, ambas en la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.			9 de agosto de 2022	30 de noviembre de 2022	\$2'030,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
114 días	Directa \$3,000.00	20 de julio de 2022	25 de julio de 2022 10:00 horas	28 de julio de 2022 10:00 horas	2 de agosto de 2022 10:00 horas	5 de agosto de 2022 10:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970 /SR/002/2022	Servicios de director responsable de obra y corresponsal en seguridad estructural para los trabajos de Mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de 11 planteles de educación básica ubicados en las Alcaldías Benito Juárez, Tláhuac, Gustavo A. Madero, Xochimilco, Iztapalapa, Azcapotzalco, Venustiano Carranza y Álvaro Obregón de la Ciudad de México.			9 de agosto de 2022	30 de noviembre de 2022	\$1'991,000.00

Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
114 días	Directa \$3,000.00	20 de julio de 2022	25 de julio de 2022 10:00 horas	28 de julio de 2022 12:00 horas	2 de agosto de 2022 12:00 horas	5 de agosto de 2022 11:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970 /SR/003/2022	Servicios de director responsable de obra y corresponsal en seguridad estructural para los trabajos de Mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de dos de 6 planteles de educación básica ubicados en las Alcaldías Tláhuac, Santa Martha Acatitla, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Cuauhtémoc de la Ciudad de México.			9 de agosto de 2022	30 de noviembre de 2022	\$1'906,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
114 días	Directa \$3,000.00	20 de julio de 2022	25 de julio de 2022 10:00 horas	28 de julio de 2022 14:00 horas	2 de agosto de 2022 14:00 horas	5 de agosto de 2022 12:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970 /SR/004/2022	Servicios de director responsable de obra y corresponsal en seguridad estructural para los trabajos de Mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de 10 planteles de educación básica ubicados en las Alcaldías Iztapalapa, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Xochimilco y Tláhuac de la Ciudad de México.			9 de agosto de 2022	30 de noviembre de 2022	\$997,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
114 días	Directa \$3,000.00	20 de julio de 2022	25 de julio de 2022 10:00 horas	29 de julio de 2022 10:00 horas	3 de agosto de 2022 10:00 horas	8 de agosto de 2022 10:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970 /SR/005/2022	Servicios de director responsable de obra y corresponsal en seguridad estructural para los trabajos de Mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de dos planteles: "Librado Rivera Godínez", C.C.T. 09DES0274X, Calle Batalla de Ojitos s/n, Colonia Ejército de Oriente I, "Profr. Juan Ramírez Márquez", C.C.T. 09DPR5094A ubicado en Calle Leona Vicario s/n, Colonia Santa María Aztahuacan I, ambas en la Alcaldía Iztapalapa de la Ciudad de México.			9 de agosto de 2022	30 de noviembre de 2022	\$576,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
114 días	Directa \$3,000.00	20 de julio de 2022	25 de julio de 2022 10:00 horas	29 de julio de 2022 12:00 horas	3 de agosto de 2022 12:00 horas	8 de agosto de 2022 11:00 horas

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
LPN/ILIFECD MX/909028970 /SR/006/2022	Servicios de director responsable de obra y corresponsal en seguridad estructural para los trabajos de Mantenimiento, construcción, rehabilitación, reforzamiento y/o equipamiento de 6 planteles de educación básica ubicados en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.			9 de agosto de 2022	30 de noviembre de 2022	\$626,000.00
Periodo de Ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y del sobre único	Comunicación del fallo
114 días	Directa \$3,000.00	20 de julio de 2022	25 de julio de 2022 10:00 horas	29 de julio de 2022 14:00 horas	3 agosto de 2022 14:00 horas	8 de agosto de 2022 12:00 horas

El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria; recursos provenientes del Convenio de Coordinación para la Transferencia y el Ejercicio de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Dos Mil Veintidós, correspondientes a la ejecución de las obras de infraestructura educativa en el nivel básico, que celebran por una parte la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal, el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, asistida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; y por la otra, el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con la afectación presupuestaria número C 07 PD IF 3932, de fecha **01 de junio de 2022**.

Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para venta y consulta (si es para consulta, estará estrictamente prohibido tomar fotografías a éstas) en la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicada en la Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente

convocatoria, de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:30 horas en día hábil, la compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja (traer tres copias del cheque), expedido a favor del **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, al interesado se le entregarán grabadas en medio magnético USB las bases del concurso de Licitación Pública Nacional, el Modelo de Contrato, el Catálogo de Conceptos; quedando de esta manera inscrito y registrado como "LICITANTE", siendo en lo subsecuente **el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaborar y presentar su propuesta.**

2.- Solicitud por escrito de inscripción en la Licitación Pública Nacional de su elección, dirigido al **Arq. Fredy Molina Pérez**, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del licitante y debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

3.- Deberá presentar, en copia y original para cotejo constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, documento en el cual debe señalarse el capital contable del interesado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

4.- Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; transcribiendo cada uno de los ordenamientos de referencia.

5.- Comprobantes del capital contable requerido, consistentes en copia simple de la Declaración Anual de Impuestos del último **ejercicio fiscal 2021** y parciales correspondientes de **enero a mayo del año 2022**; así como copia simple y original para cotejo, de los Estados Financieros correspondientes al último **ejercicio fiscal 2021** y de **enero a mayo de 2022**, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la cédula profesional del contador. Los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, precisando a satisfacción del ILIFECDMX **desde la venta de bases**, la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, siendo el representante contratista ante la Administración Pública del Distrito Federal el de mayor capacidad financiera; lo anterior mediante un **convenio de participación conjunta**. Si a la presentación conjunta se le adjudica el contrato; la formalización de las asociaciones entre personas físicas o morales deberá realizarse mediante **acta notarial**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción V y 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

6.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del licitante, con nombre y/o razón social, teléfono (s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana, en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado dentro del área señalada, R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse al **Arq. Fredy Molina Pérez**, Gerente de Construcción y Certificación de Obra del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral interesada.

7.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica, mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionados con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares, para la ejecución de trabajos similares a los concursados.

El lugar de reunión para la **Visita de Obra** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía

Benito Juárez de la Ciudad de México; des obligatoria la asistencia de personal calificado, autorizado por el interesado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “EL LICITANTE” firmado por el representante legal del mismo, anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, el cual deberá ser presentado los días y horas antes indicados.

La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; es obligatoria la asistencia de personal calificado, autorizado por el interesado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada del “LICITANTE” y firmado por el representante legal del mismo, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante; el cual deberá ser presentado los días y horas antes indicados.

El acto de **Presentación y Apertura del Sobre Único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, ubicado en Av. Universidad No. 800, Piso 4, Col. Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, los días y horas antes indicados.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación el ILIFECDMX, **no** otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro de la Ciudad de México.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato “AL LICITANTE” que haya reunido las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, las solicitadas en las bases de licitación y las legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México y garantice satisfactoriamente las condiciones requeridas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las condiciones de pago serán mediante estimaciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de autorización de la Residencia de Obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., mediante Póliza de Fianza a favor del **INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.

(Firma)

ARQ. FREDY MOLINA PÉREZ.
GERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRA DEL ILIFECDMX.

**ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA N° ABJ/003/2022**

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con base en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1 de noviembre de 2021, en el Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **30001017-003-2022**, para el “**Servicio Integral de Operación y Mantenimiento de Blindar BJ**” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la Prestación del Servicio	
30001017-003-2022	20/07/2022	21/07/2022	22/07/2022	25/07/2022	La prestación del servicio será dentro del Perímetro de la Alcaldía Benito Juárez	
Servicio Integral de Operación y Mantenimiento de Blindar BJ	10:00 a 14:00 hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.		
	Partida	Descripción de los Bienes			Cantidad	U/M
	Única	Servicio Integral de Operación y Mantenimiento de Blindar BJ			1	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta **En Compranet: mediante deposito o comprobante bancario a la cuenta de Scotiabank 00101258122, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, indicando el **Número de Sociedad: 02A3, Número de Licitación: 30001017-003-2022** y el **Registro Federal de Contribuyentes (de la empresa participante)**, el lugar en que se llevaran a cabo los eventos: junta de aclaración de bases, primera etapa “presentación y apertura de propuestas” y segunda etapa “resultado del dictamen y emisión de fallo serán en el “**Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y Finanzas**”, ubicada en **Av. División del Norte N° 1611, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizar la propuesta será en peso mexicano, las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

(Firma)

Ciudad de México, a 12 de Julio de 2022

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia
Director General de Administración y Finanzas

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)